



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO 001
(7 febrero de 2017)**

"Por medio del cual se realiza la convocatoria pública para conformar la terna de candidatos para el cargo de Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial"

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el inciso segundo del artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 6 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 98 inciso 4 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el director tiene un período de cuatro (4) años.

Que la doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, actual Directora Ejecutiva de Administración Judicial, tomó posesión del cargo el 23 de mayo de 2013 y cumple su período legal el 22 de mayo de 2017.

Que en consecuencia, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión de la fecha, da inicio al proceso de convocatoria pública para integrar la terna de candidatos para el cargo de Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Objeto. Convocar a los interesados en desempeñar el cargo de Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, a participar en el proceso de conformación de la terna que en cumplimiento del artículo 98 inciso segundo, ibídem, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura para que lleve a cabo la elección.

La presente convocatoria se regirá por las normas establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Principios que rigen la convocatoria. En el trámite de la convocatoria pública para conformar la terna de candidatos a Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial, se aplicarán los siguientes principios:

- a) **Transparencia y publicidad.** Los avisos y los actos que den inicio y concluyan las distintas fases de la convocatoria deberán ser públicos y contarán con una amplia divulgación.
- b) **Participación ciudadana.** La ciudadanía podrá intervenir durante la convocatoria para examinar los antecedentes de los aspirantes y hacer llegar observaciones sobre los mismos.
- c) **Equidad de género.** En el proceso de convocatoria se deberá atender lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 581 de 2000, Adicional a lo anterior, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

ARTÍCULO 3.º Requisitos para participar. La terna que elabore la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial deberá estar integrada por ciudadanos que cumplan los requisitos constitucionales y legales para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 4.º Fases de la convocatoria pública. La convocatoria pública para integrar la terna de candidatos a Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública
2. Publicación de inscritos y observaciones
3. Conformación de lista de preseleccionados
4. Entrevista en audiencia pública
5. Conformación de la terna

ARTÍCULO 5.º Invitación Pública. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial invitará públicamente a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley para ocupar el cargo de Director (a) Ejecutivo (a) de Administración Judicial para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha publicación, postulen su nombre alleguen su hoja vida, con los soportes documentales que correspondan. La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y, en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6.º Postulación e inscripción. Los interesados deberán ingresar al link dispuesto para tal efecto en el portal web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida e incorporarlo en formato PDF con todos los soportes.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, el aspirante deberá suscribir la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad, dispuesta en el formato de hoja de vida.

PARÁGRAFO 2. Para la revisión del cumplimiento mínimo de requisitos, la Comisión Interinstitucional contará con el apoyo de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7.º Cumplimiento del reglamento. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en este acuerdo y sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que se presenten conforme al reglamento.

ARTÍCULO 8.º Publicación de inscritos y observaciones. Una vez agotado el término señalado en la invitación para presentar la solicitud de inscripción, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial publicará en la página web de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co, con el propósito de recibir de la ciudadanía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

ARTÍCULO 9. Preselección y criterios aplicables. Del número de aspirantes inscritos la Comisión Interinstitucional seleccionará quince (15) personas conforme los siguientes criterios:

- a. Trayectoria y experiencia profesional específica en los campos económicos, financieros o administrativos, adicional al requisito mínimo, hasta 80 puntos, 4 por cada año de experiencia.
- b. Formación académica adicional al requisito mínimo exigido por la Ley Estatutaria, se calificará solo una por cada especialidad así: por un doctorado 10 puntos, una maestría 6, una especialización 4, en los campos económicos, financieros o administrativos, hasta 20 puntos.

En caso de empate, para la escogencia de los quince (15) candidatos prevalecerá la trayectoria y experiencia de la letra a.

ARTÍCULO 10. Entrevista en audiencia pública. Vencido el término anterior, los preseleccionados serán oídos y entrevistados por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en audiencia pública, por espacio de quince (15) minutos cada uno. Con base en la entrevista se conformará la terna,

Acuerdo 001 de febrero 7 de 2017

de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Pensamiento flexible:** Capacidad para entender y solucionar lo relacionado con el cargo, sin perder su rigurosidad técnica y respetando la normativa establecida.
- b. **Responsabilidad social:** Capacidad de contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental de la Rama Judicial.
- c. **Comunicación asertiva:** Capacidad para emitir mensajes concretos, congruentes y precisos a nivel verbal y no verbal.
- d. **Conductual:** Evidencias comportamentales del aspirante sobre aspectos relacionados con sus actitudes, fluidez verbal, lenguaje, presentación y administración del tiempo.

Cada uno de estos criterios se calificará con hasta 25 puntos, sin que sean acumulables a los previstos en el artículo noveno de este acuerdo.

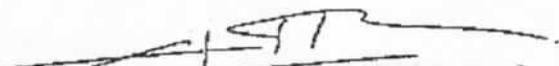
La audiencia pública será transmitida en directo vía internet o por otro medio masivo. Podrán asistir los medios de comunicación y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 11. Conformación y publicación de la terna. Una vez terminadas las entrevistas, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, elaborará la terna de candidatos.

ARTICULO 12. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2017.


MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)